

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Fijación de Alimentos
Demandante : Laura Isabel Cangrejo Vásquez
Demandado : Luis Eduardo Cely Tibaduiza
Radicación : 2021-00053
Sustanciación : 00112

Efectuado el examen al documento y archivo enviados por la comisaria segunda de familia de esta ciudad, esta Juzgado encuentra que la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS, que promueve la señora LAURA ISABEL CANGREJO VASQUEZ con C.C.1.069.175.985 en representación de su hijo que está por nacer, contra LUIS EDUARDO CELY TIBADUIZA con C.C.1.136.881.189.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 391 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al demandado DIEGO ANDRES MADRIGAL ERIZALDE, concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Como alimentos **PROVISIONALES**, se fija el valor de **UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE (\$1.000.000)** que deberá cancelar el señor LUIS EDUARDO CELY TIBADUIZA a favor del hijo que está por nacer en representación de su progenitora LAURA ISABEL CANGREJO VASQUEZ, alimentos que comenzaran a surgir a partir de la fecha del AUTO ADMISORIO de la demanda, y serán cancelados a la señora LAURA ISABEL CANGREJO VASQUEZ.

QUINTO: Previo a decretar medida cautelar, se ordena oficiar a la CLINICA COLSUBSIDIO DE GIRARDOT y CLINICA JUNICAL DE GIRARDOT, donde labora el demandado LUIS EDUARDO CELY TIBADUIZA como médico, para que nos certifiquen el sueldo devengado, prestaciones sociales y todo emolumento que perciba el demandado. Oficiese.

QUINTO: Notifíquese al Defensor adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

SEXTO: Tener al doctor ALEXANDER LOPEZ ACOSTA, como apoderado judicial de la señora LAURA ISABEL CANGREJO VASQUZ, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67985a4a5cf56f2396205f3d92ce785e6f9ccc1b981acb4f4f58beeb1e5ff298**

Documento generado en 23/02/2022 10:14:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**